CEA.3.0-07
16-ECD-003

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA
ASUNTOS JURIDICOS DEANT

COMAN-ASJUR - 32.11

Medellín, 05 de noviembre de 2026

Señor (a)
MICHAEL STEVENT ALAVAREZ GOMEZ
Administrado arma de fuego
CC. 98.709.709 de Bello-Antioquia
Medellín

Asunto: Traslado de actuación administrativa y requerimiento para presentación de descargos.

De conformidad con lo dispuesto en el Instructivo No. 003 JESEP-ASJUR-10 del 13 de abril de 2023, específicamente en el Anexo 1 denominado **"Parámetros institucionales para adelantar las actuaciones administrativas por incautación de armas de fuego y traumáticas"**, este despacho adelanta actuación administrativa derivada de la incautación de un (01) arma de fuego tipo Pistola, marca Glock, número de serie AGXR993, calibre 9MM, nueve (09) cartuchos calibre 9MM, un (01) proveedor para la misma, administrado por el señor **MICHAEL STEVENT ALAVAREZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.709.709 de Bello, Antioquia.

La presente actuación tiene origen en la presunta infracción a lo dispuesto en el artículo 85, literales a), b), del Decreto Ley 2535 de 1993, correspondiente a:

> ***"a. Consumir licor o sustancias psicotrópicas portando armas, municiones y explosivos en lugares públicos;***
>
> ***b. Portar o transportar arma, munición, explosivo o sus accesorios en notorio estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas;".***

En virtud de lo anterior, y con el fin de esclarecer las circunstancias relacionadas con los hechos que dieron origen a la incautación, así como de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de defensa, contradicción y debido proceso consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, **se corre traslado de las actuaciones adelantadas y se requiere al administrado para que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, presente por escrito los descargos que considere pertinentes, aporte los documentos que estime conducentes para su defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la presente actuación administrativa.**

De manera especial, podrá aportar los elementos materiales, documentales o jurídicos que considere idóneos para acreditar la legal tenencia, porte, transporte o posesión del arma traumática y demás elementos objeto de incautación, así como cualquier circunstancia que considere relevante para el esclarecimiento de los hechos.

Los descargos y documentos podrán ser radicados físicamente en la ventanilla de correspondencia del **Comando Departamento de Policía Antioquia (DEANT)**, ubicado en la calle 71 No. 65-20 de la ciudad de Medellín, Antioquia, o remitidos al correo electrónico institucional **deant.radicar@policia.gov.co**, para su incorporación al expediente administrativo correspondiente, previo registro en el sistema institucional de gestión documental.

Se informa que la no presentación de descargos o la falta de aporte de elementos probatorios dentro del término otorgado **no suspenderá ni impedirá la continuación de la actuación administrativa**, la cual será resuelta con fundamento en las pruebas y actuaciones legalmente incorporadas al expediente.

Igualmente, se precisa que la presente comunicación constituye un acto de trámite dentro del procedimiento administrativo y, por consiguiente, **contra la misma no procede recurso alguno**, de conformidad con las disposiciones que regulan las actuaciones administrativas.

Para cualquier información relacionada con el trámite en curso, el administrado podrá dirigirse al Grupo de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Antioquia, ubicado en la calle 71 No. 65-20 de Medellín, Antioquia, o comunicarse al abonado telefónico 3058173200.

Finalmente, para garantizar el conocimiento integral de la actuación y el ejercicio pleno del derecho de defensa, se corre traslado de los siguientes documentos que hacen parte del expediente administrativo:

- AUTO ORDENANDO APERTURA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.
- AUTO MEDIANTE EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

Atentamente,

…

Firmado digitalmente por:
Nombre: Manuel Fernando Muñoz Duque
Grado: Intendente
Cargo: Sustanciador (A)
Cédula: 1036422336
Dependencia: Asuntos Juridicos Deant
Unidad: Departamento De Policia Antioquia
Correo: manuel.munoz2336@correo.policia.gov.co
5/11/2026 9:16:56 a. m.

Anexo: si

Calle 71 65-20
Teléfono: 4939321
deant.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**AUTO ORDENANDO APERTURA Y PRÁCTICA DE PRUEBAS POR INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y/O ACCESORIOS REGULADAS POR EL DECRETO 2535 DE 1993**

**CONSIDERANDO:**

El suscrito Comandante Departamento de Policía Antioquia, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 88 del Decreto 2535 de 1993 y:

Que mediante comunicación oficial GS-2026-362715-DEANT, del 30 de octubre del 2026, suscrito por el señor Patrullero de Policía LEINER JOHANY CHAVARRIA CALLEJAS Integrante Patrulla de Vigilancia Estacion de Policía El Carmen, remite informe donde se da a conocer el procedimiento policial con relación a la incautación de un (01) arma de fuego tipo Pistola, marca Glock, número de serie AGXR993, calibre 9MM, nueve (09) cartuchos calibre 9MM, un (01) proveedor para la misma, administrado por el señor **MICHAEL STEVENT ALAVAREZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.709.709 de Bello-Antioquia; por infringir presuntamente el ***decreto 2535 de 1993, artículo 85, literal "A. Consumir licor o sustancias psicotrópicas portando armas, municiones y explosivos en lugares públicos;*** y ***literal B. Portar o transportar arma, munición, explosivo o sus accesorios en notorio estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas;".*** en virtud de lo anterior.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** la apertura del trámite administrativo para definir la situación jurídica respecto de un (01) arma de fuego tipo Pistola, marca Glock, número de serie AGXR993, calibre 9MM, para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, ordenando.

**SEGUNDO: FACULTAR** al Grupo de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Antioquia para llevar a cabo el trámite administrativo, la práctica de pruebas correspondientes dentro del debido proceso sobre el procedimiento de incautación del arma en referencia, permitiendo el acceso a justicia al ciudadano.

Medellín, 04 NOV. 2026

**CUMPLASE,**

**Coronel, LUIS FERNANDO SERNA ZAPATA**
Comandante Departamento de Policía Antioquia

**AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS POR INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y/O ACCESORIOS REGULADAS POR EL DECRETO 2535 DE 1993.**

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con establecido en la resolución N° 0257 del 2023 en concordancia con el N° 003 JESEP-ASJUR-10, del 13 de abril del 2023, en su hoja 2 del anexo 1 *"Parámetros institucionales para adelantar las actuaciones administrativas por incautación de armas de fuego y traumáticas, ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA"* y de acuerdo a las facultades otorgadas en el auto de orden de apertura en su numeral **SEGUNDO**, emanado por el señor Comandante Departamento de Policía Antioquia, el suscrito Sustanciador del Decreto 2535/93 adscrito al Grupo de Asuntos Jurídicos Departamento de Policía Antioquia.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** conocimiento para dar apertura al trámite administrativo para definir la situación jurídica respecto de un (01) arma de fuego tipo Pistola, marca Glock, número de serie AGXR993, calibre 9MM, nueve (09) cartuchos calibre 9MM, un (01) proveedor para la misma, administrado por el señor **MICHAEL STEVENT ALAVAREZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.709.709 de Bello-Antioquia; por infringir presuntamente el ***decreto 2535 de 1993, artículo 85, literal "A. Consumir licor o sustancias psicotrópicas portando armas, municiones y explosivos en lugares públicos;*** y ***literal B. Portar o transportar arma, munición, explosivo o sus accesorios en notorio estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas;"*** con el fin de determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos.

**SEGUNDO: ORDENAR** la práctica de pruebas necesarias con relación al desarrollo del procediendo de incautación del arma de fuego en mención, los cuales permitan el acceso a la justicia al ciudadano y el debido proceso.

**TERCERO: REQUERIR** todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducencia, que permitan establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

Medellín, 5 de noviembre de 2026

**CUMPLASE,**

Intendente, **MANUEL FERNANDO MUÑOZ DUQUE**
Sustanciador Grupo Asuntos Jurídicos Departamento de Policía Antioquia